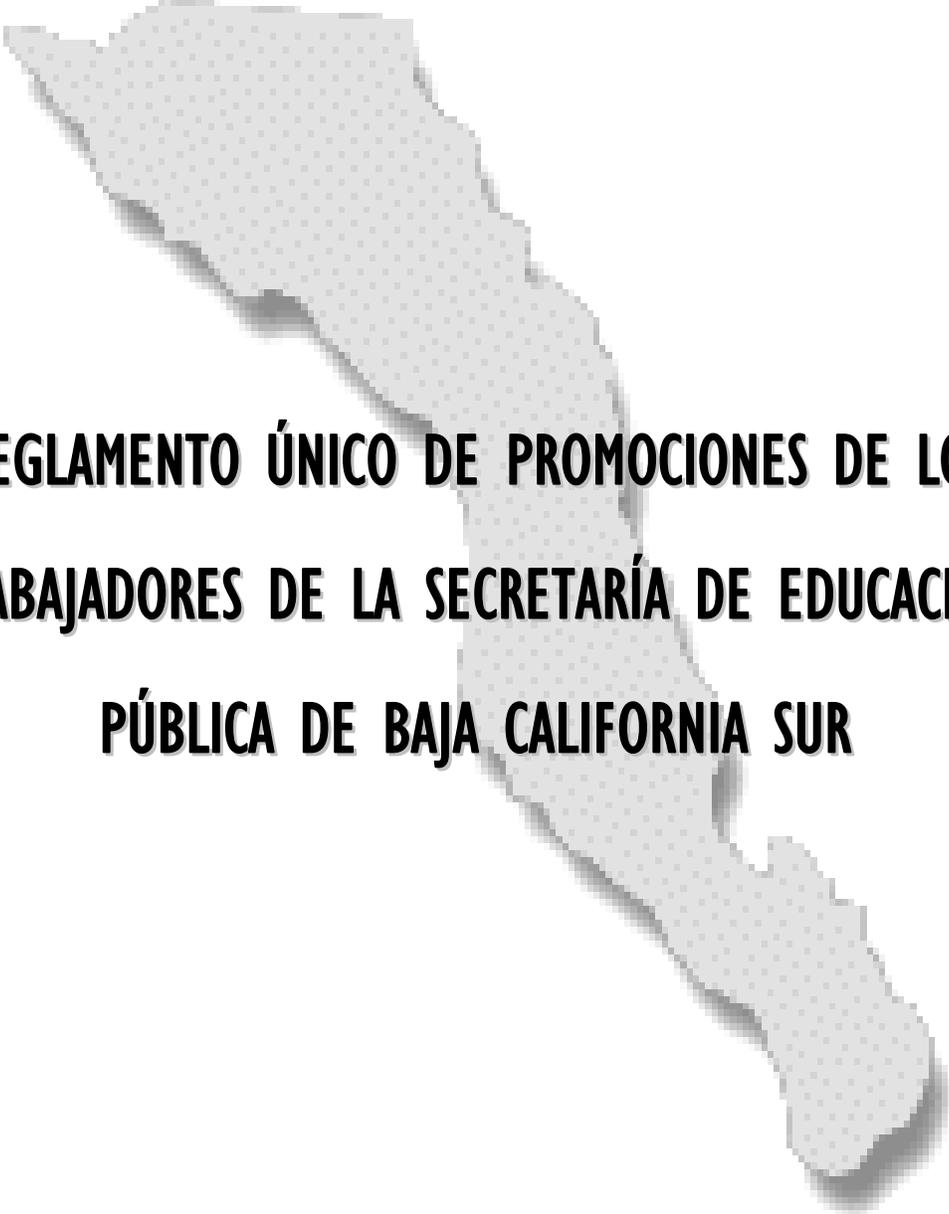


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 3



**REGLAMENTO ÚNICO DE PROMOCIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

2003

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento contiene el conjunto de procedimientos y normas fundamentales para la promoción de los trabajadores de educación básica de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur, afiliados a la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por promociones, los cambios de situación ajustados a derecho que se generen en beneficio del trabajador y que convengan a sus intereses, reconocidos por las Comisiones Internas y Estatal Mixtas, sin menoscabo de los dictámenes de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón.

Artículo 3. Son promociones, los cambios de situación del personal, tales como:

- A. Cambios de adscripción (según artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEP).
- B. Readscripciones temporales hasta por seis meses a funciones de subdirección, dirección, supervisión y jefatura de sector, mediante oficio correspondiente.
- C. Funciones técnico-pedagógicas (ver anexo 1).
- D. Plaza adicional interina limitada o ilimitada.
- E. Incremento de horas en el subsistema correspondiente.

F. Cambio de categoría, función y/o plaza para personal docente.

G. Cambio de categoría o puesto para el personal de apoyo y asistencia a la educación.

Con las salvedades a que se refiere este Reglamento cada tipo de promoción representará diferente línea de concurso, y al obtener los beneficios de una, no limitará a los trabajadores para concursar en otra (ver anexo 2).

Artículo 4. Las disposiciones del presente Reglamento tendrán carácter obligatorio para los trabajadores de educación básica de la Secretaría de Educación Pública afiliados a la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Artículo 4 Bis A. Los integrantes de las Comisiones Estatal e Internas Mixtas de Promociones desempeñarán las funciones propias de su puesto.

Artículo 4 Bis B. El presente Reglamento deberá ser sometido a revisión cada dos años en el primer trimestre del año fiscal y/o cuando los titulares de la Comisión Estatal Mixta de Promociones lo consideren necesario o a la solicitud del 50% + 1 de los interesados.

TÍTULO SEGUNDO

De las Comisiones Mixtas

CAPÍTULO I

De la Integración

Artículo 5. La Comisión Estatal Mixta de Promociones es un organismo que se constituye por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública en la entidad y del Comité Ejecutivo de la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de conformidad con las normas establecidas para el mismo y quedará integrada por los titulares de estas dependencias y por los representantes acreditados por ambas partes

en cada uno de los grupos y subgrupos a los que se refiere este Reglamento.

Artículo 6. A los representantes acreditados por las dependencias concertantes, se les denominará Secretarios y/o Secretarías de la Comisión Estatal Mixta de Promociones.

Artículo 7. Los Secretarios y/o Secretarías designados para integrar la Comisión Estatal Mixta de Promociones, serán removidos de sus cargos por los titulares, cuando éstos no cumplan las funciones consignadas en el propio Reglamento fundamentando la impugnación correspondiente.

Artículo 8. Las Comisiones Internas Mixtas de Promociones se integrarán en cada zona escolar, en lo que corresponde a los niveles de preescolar, primaria y grupos afines, o en cada centro de trabajo en los casos de postprimarias y niveles especiales, según la estructura de cada uno de los subsistemas citados. Estas comisiones estarán constituidas por representantes de la Secretaría de Educación Pública e igual número de miembros de la organización sindical.

La autoridad educativa estará representada por el supervisor o supervisora de cada zona escolar y el personal que éste designe, o por el director o directora de cada centro de trabajo y una persona que elija, dependiendo de la estructura y el nivel correspondiente.

Por su parte la organización sindical estará representada por el Secretario General y el Secretario de Escalafón y Promoción, o por el Representante Sindical del centro de trabajo y otra persona que éste designe.

En los casos en que una delegación sindical esté integrada por dos o más niveles o zonas escolares, se conformará una Comisión Interna Mixta Ampliada.

Artículo 9. A los representantes acreditados por las dependencias concertantes se les denominará Secretarios y/o Secretarías de la Comisión Interna Mixta de Promociones.

Artículo 10. La Comisión Estatal Mixta de

Promociones se instalará anualmente en el transcurso del mes de junio de cada año, levantándose acta que firmarán los titulares y representantes de ambas partes.

Artículo 11. Las Comisiones Internas Mixtas de Promociones por zona o centro de trabajo, se instalarán durante los primeros diez días del mes de junio de cada año, actualizándose los nombramientos cuando los titulares hayan sido removidos, levantándose acta por triplicado que será firmada por los representantes de ambas partes y deberán enviar las copias de las mismas a la Comisión Estatal Mixta de Promociones, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha.

Artículo 12. Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal Mixta de Promociones se establecen los grupos que a continuación se indican:

- Grupo I: Primaria
- Grupo II: Preescolar
- Grupo III: Secundaria
- Grupo IV: Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación
- Grupo V: Niveles Especiales

Artículo 13. El grupo III se divide en los siguientes subgrupos:

- a) Secundarias generales
- b) Secundarias técnicas
- c) Telesecundarias

Artículo 14. El grupo IV se divide en los siguientes subgrupos:

- a) Administrativos
- b) De servicios
- c) Técnicos
- d) Profesionales no docentes

Artículo 15. El grupo V se divide en los siguientes subgrupos:

- a) Educación Física
- b) Educación Especial
- c) Educación para Adultos

- d) Misiones Culturales
- e) Albergues Escolares
- f) Educación Inicial
- g) CAPEP

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Competencias de la Comisión Estatal Mixta

Artículo 16. Corresponde a la Comisión Estatal Mixta de Promociones prever lo necesario para la instalación y el cumplimiento de las actividades propias de las Comisiones Internas Mixtas de Promociones.

Artículo 17. Le corresponderá igualmente, integrar, autorizar y difundir los catálogos de promociones que le remitan, en los términos dispuestos por el artículo 44 de este Reglamento.

Artículo 18. Es competencia de la Comisión Estatal Mixta de Promociones, resolver con oportunidad y diligencia las situaciones que le correspondan en los términos precisados en este Reglamento, aplicando los procedimientos normativos vigentes que se ajusten a las características del caso; así como resolver definitivamente los recursos que le sean presentados, comunicando a los interesados por escrito el dictamen respectivo, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la inconformidad correspondiente, notificándose a través de la estructura establecida.

Artículo 19. Es obligación de la Comisión Estatal Mixta de Promociones, dictaminar la procedencia o improcedencia de las propuestas de las Comisiones Internas Mixtas de Promociones, en un término no mayor de diez días hábiles.

Artículo 20. La Comisión Estatal Mixta de Promociones hará del conocimiento de las Comisiones Internas Mixtas de Promociones respectivas, las ausencias temporales o definitivas de los miembros debidamente

acreditados, a efecto de que proceda a la designación de los sustitutos.

Artículo 21. Será obligación de la Comisión Estatal Mixta de Promociones, boletinar en todo el Estado las vacantes que se generen, respetando los perfiles y derechos escalafonarios de los interesados; y resolver considerando las propuestas hechas por las Comisiones Internas Mixtas, como lo señala el artículo 50, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la notificación de la vacante, para efecto de no interrumpir el servicio educativo.

Artículo 22. Las demás facultades que les confiera este Reglamento.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones y Competencias de las Comisiones Internas Mixtas

Artículo 23. Corresponde a las Comisiones Internas Mixtas, estudiar y proponer colegiadamente los siguientes casos:

- a) Cambio de adscripción de los trabajadores de educación básica dentro de cada uno de los sectores, zonas escolares y centros de trabajo.
- b) Plaza adicional de base, interina limitada o ilimitada de los maestros de grupo de los niveles de primaria, preescolar y niveles especiales.
- c) Incremento de horas de trabajo al personal docente, técnico, administrativo y de servicios, que reúnan el perfil y el derecho por las vacantes que se generen en el nivel de postprimaria y otros niveles.
- d) Plazas interinas generadas debido a licencias por gravidez, prejubilatorias (docentes) o sin goce de sueldo, en todos los niveles de educación básica.
- e) Cuando existan plazas iniciales sin titular o interinas comisionadas en el centro SEP de otro nivel educativo y

ésta quede vacante, deberá hacerse la promoción respectiva para todos los trabajadores del Estado, respetando los perfiles y derechos de los interesados.

- f) Y los demás que contemple el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 24. Las comisiones Internas Mixtas de Promociones podrán auxiliarse de otros elementos que se requieran para el cumplimiento de funciones exclusivamente administrativas.

Artículo 25. Corresponde a la Comisión Interna Mixta de Promociones integrar, publicar y difundir el catálogo interno así como difundir el catálogo estatal, vigentes para el año escolar, en los términos previstos por el artículo 44 de este Reglamento.

Artículo 26. Derogado.

Artículo 27. La Comisión Interna Mixta de Promociones queda obligada a remitir a la Comisión Estatal Mixta el catálogo aprobado, para los efectos señalados por los artículos 17, 21 y 44 de este Reglamento, a más tardar el último día del ciclo escolar.

Artículo 28. Corresponde a la Comisión Interna Mixta de Promociones el análisis y difusión del Reglamento vigente entre los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública de la entidad.

Artículo 29. Compete también a la Comisión Interna Mixta de Promociones, remitir en un plazo no mayor a diez días hábiles a la Comisión Estatal Mixta de Promociones, las propuestas de promociones a las que hace referencia este Reglamento, en los términos señalados en el artículo 21, girando copias a los demás concursantes.

Artículo 29 Bis. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Sección 3 del SNTE comisionados a esta organización sindical y el personal técnico comisionado en la S.E.P., se incluirán en los catálogos de las

Comisiones Internas Mixtas de Promociones y en el catálogo estatal, a efecto de que puedan participar en las promociones respectivas.

Artículo 30. Las demás que les confiera este reglamento.

TÍTULO TERCERO

De los Factores Promocionales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. Los factores promocionales que se tomarán en cuenta son:

- a) Desempeño profesional.
- b) Preparación profesional.
- c) Perfil académico.
- d) Antigüedad en el servicio.

Artículo 32. El desempeño profesional y la preparación profesional se acreditarán mediante el catálogo de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón. El perfil académico se acreditará de acuerdo a las especificaciones que establecen los manuales de organización y catálogos de puestos de cada nivel y modalidad, debiendo éste especificarse en los boletines emitidos por la Comisión Estatal Mixta de Promociones.

Artículo 33. Derogado.

Artículo 34. Derogado.

Artículo 35. Derogado.

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. La antigüedad por años de servicios se determinará tomando en cuenta treinta puntos por año y dos punto cinco por mes. La antigüedad se comprobará en años y meses cumplidos al primero de septiembre de cada año, mediante la entrega de una hoja única de servicios expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

TÍTULO CUARTO

De los Expedientes y Catálogos

CAPÍTULO I

De los Expedientes

Artículo 38. Las Comisiones Internas Mixtas de Promociones promoverán permanentemente con los trabajadores, la integración y actualización de los expedientes ante la Comisión Estatal Mixta de Escalafón, así como la difusión del Reglamento Estatal de Escalafón.

Artículo 39. Derogado.

Artículo 40. Derogado.

Artículo 41. Derogado.

Artículo 42. Derogado.

CAPÍTULO II

De los Catálogos

Artículo 43. En los términos de este Reglamento, se denominará Catálogo, a las relaciones nominales que contengan ordenadamente las puntuaciones parciales de los factores promocionales, y el total de éstos que alcancen los trabajadores en su jurisdicción.

Artículo 44. Las actividades de las Comisiones Estatal e Internas Mixtas de Promociones se programarán de acuerdo al calendario escolar.

Artículo 45. Los catálogos Estatales tendrán vigencia anual y surtirán plenos efectos a partir del 16 de agosto de cada año.

Artículo 46. Derogado.

Artículo 47. Derogado.

TÍTULO QUINTO

De las Normas de Procedimientos

CAPÍTULO I

De las Promociones

Artículo 48. Toda promoción tendrá como antecedente y documento fundatorio, la solicitud escrita del interesado presentada oportunamente ante la Comisión Estatal y/o Interna Mixta de Promociones cada vez que se presenta una vacante, después de publicado el boletín correspondiente. Toda solicitud deberá señalar el lugar que se ocupa en el catálogo vigente.

Artículo 49. Los trabajadores que no integren ni entreguen oportunamente sus expedientes ante la Comisión Estatal Mixta de Escalafón serán excluidos en cualquier tipo de promoción.

Artículo 49 Bis. En los catálogos de las Comisiones Internas Mixtas, se incluirá a los compañeros que ostenten plaza en código 95, sin titular, y que no aparecen en el Catálogo de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón en el presente ciclo escolar.

Artículo 50. La Comisión Estatal Mixta de Promociones boletinará las vacantes para Educación Primaria, Preescolar y Especial, y se sujetará a las siguientes bases:

- A. Entre los que ostentan categorías y función igual a la vacante y/o la categoría inmediata inferior o superior que cubra el perfil.
- B. Entre las demás categorías que cubran el perfil de la vacante, homologando el puntaje.
- C. Los trabajadores que integran los subgrupos del grupo IV, podrán transitar de una línea escalafonaria a otra, al momento en que las posibilidades de ascenso se hayan agotado dentro de su línea, siempre y

cuando cubran el perfil donde se genere la vacante.

Entiéndase como categoría, la que establece el catálogo de la SEP.

Fracción I: Con el propósito de boletinar vacantes o efectuar promociones correspondientes al subgrupo de Educación para Adultos, se implementará el siguiente procedimiento jerarquizado:

- A. Entre aquellos docentes que al liberarse una vacante, se encuentran laborando en el subsistema con plaza interina ilimitada.
- B. En segunda instancia, entre los docentes sindicalizados que laboren en los centros de educación extraescolar como apoyo al servicio sin contar con nombramiento.
- C. Cuando no exista el personal sindicalizado de apoyo al servicio, entre los docentes de educación primaria o secundaria y, de requerirlo el servicio, quienes reúnan el doble perfil de docente en primaria y con estudios de Licenciatura en Educación Media, priorizando en estos casos a aquel que se desea cubrir (Matemáticas, Español, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales).

Fracción II: Para Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el trabajador tendrá derecho a participar en cualquier otra categoría, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Antigüedad en el nivel de educación inicial.
2. Desempeño profesional.
3. Grado académico.
4. Estar desempeñando la función que acredite su plaza.

Fracción III: En Educación Física, para cubrir las vacantes o para efectuar

promociones se sujetará a los siguientes criterios:

1. Entre los docentes comisionados, que sustenten la función igual a la vacante.
2. Entre los demás docentes comisionados que cubran el perfil de la vacante.
3. Entre los docentes comisionados en la función inmediata inferior que cubran el perfil.

Fracción IV: En el subsistema de Albergues Escolares, para cubrir o para efectuar promociones y vacantes generadas por jubilación, licencia por pasar a otro empleo, renuncia o defunción, se sujetará a los siguientes criterios:

1. Supervisiones de albergues escolares:
Entre los directores de albergues escolares.
Entre los directores de escuelas de nivel básico.
2. Direcciones de albergues escolares:
Entre los directores de escuelas de nivel básico.
Entre los maestros de grupo de nivel básico.

Asimismo deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Contar con documentos profesionales probatorios y expediente escalafonario en el subsistema o grupos afines.
- b. Aprobar examen psicométrico y antidoping.
- c. Tener un mínimo de experiencia laboral de por lo menos cinco años en el servicio educativo.

- d. Para el caso de Director de Albergue Escolar, será requisito indispensable que los aspirantes sean casados.
- e. La comisión para desempeñarse como directivo en este subsistema, podrá ser ratificada o rectificada por la Comisión Estatal Mixta de Promociones, en función del desempeño profesional y cumplimiento en el cargo.

Artículo 51. En todo concurso que convoque la Comisión Estatal Mixta de Promociones deberá emitirse el dictamen correspondiente, comunicando por escrito el resultado a todos los participantes.

Artículo 52. Los asuntos que la Comisión Interna Mixta de Promociones ponga a consideración de la Comisión Estatal Mixta, serán resueltos por ésta en forma definitiva.

Artículo 53. Para presentar su inconformidad con respecto de los dictámenes que pronuncie la Comisión Estatal Mixta de Promociones, los trabajadores gozarán de un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que fueron notificados.

Dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles, la Comisión Estatal Mixta de Promociones confirmará, modificará o revocará el acuerdo presentado, y contestará por escrito al interesado.

Artículo 54. Todo trabajador beneficiado con una promoción, tendrá derecho a concursar sobre una misma línea promocional cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses, salvo que sea concursante único, y cubra el perfil requerido.

Artículo 54 Bis. En caso de interinatos en educación primaria, sólo se podrá tener acceso a una nueva promoción hasta que hayan transcurrido por lo menos doce meses en la función que se esté desempeñando.

Artículo 55. Las promociones tendrán como base la categoría escalafonaria dictaminada

por la Comisión Estatal Mixta de Escalafón y en caso de que ninguno de los concursantes ostente dicha categoría en propiedad, se procederá a considerar la puntuación total de los trabajadores.

En los niveles donde no existan categorías sino comisiones, tendrán como base la comisión en la función que el docente desempeñe, y en caso de que entre los concursantes ninguno ostente dicha comisión, se considerará el puntaje total de los trabajadores.

Artículo 56. A todo trabajador le asiste la facultad de renunciar a la opción de una promoción antes de que la Comisión Estatal Mixta emita su dictamen, sin que esto limite su derecho de concursar nuevamente.

Artículo 56 Bis. Para el caso de cambios de adscripción, los solicitantes se sujetarán a lo que establece la temporalidad de la convocatoria respectiva.

Artículo 57. Derogado.

Artículo 58. Con las modalidades a las que se refieren los artículos 50 y 56 de este Reglamento, las convocatorias para concurso deberán contener, por lo menos, los siguientes datos:

- A. Destinatario, especificando el perfil requerido para la vacante.
- B. Fecha y hora en que se abre y se cierra el concurso considerando siete días hábiles a partir de la emisión del boletín.
- C. Denominación, categoría y lugar de la vacante que se somete a concurso, además del horario de trabajo de la plaza vacante, el cual no sufrirá modificación alguna ya emitido el boletín.

En caso de Secundarias ubicadas en áreas geográficas con desventajas, hasta con seis grupos, el horario se adecuará previo acuerdo

de la Comisión Interna Mixta.

Artículo 59. La difusión del boletín de concurso deberá hacerse de tal forma que asegure a los posibles concursantes enterarse con la oportunidad debida.

Será responsabilidad del SNTE y de la SEP que los trabajadores conozcan los boletines y firmen de enterado, colocándose en espacios visibles.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos de las Comisiones Internas

Artículo 60. Para participar en las promociones a las que se refiere el artículo 23, los trabajadores se sujetarán a las normas y procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título Quinto de este Reglamento.

Artículo 61. Derogado.

Artículo 62. Dentro de la zona escolar o centro de trabajo, podrán concursar trabajadores que pertenezcan a diferentes grupos, a condición de que acrediten y/o cubran el perfil donde se genere la vacante, de acuerdo al orden establecido en los incisos A y B del artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 63. En cada zona escolar o centro de trabajo, deberán publicarse obligatoriamente los boletines en un lugar visible para que todos se enteren.

Artículo 64. Es responsabilidad de las Comisiones Internas Mixtas, dar la difusión oportuna a los boletines de concurso al total de los trabajadores en su jurisdicción, para que estos firmen de enterado, anotando el día y la hora de su recepción.

Artículo 65. Los boletines de concurso que contengan las convocatorias de las Comisiones Internas Mixtas deberán sujetarse a las reglas establecidas en los incisos A, B y C, del artículo 58 de este Reglamento.

Artículo 66. Dentro de un plazo que no exceda de siete días hábiles, después de haber recibido las solicitudes de concurso del boletín correspondiente, las Comisiones Internas Mixtas formularán las propuestas que correspondan y las remitirán a la Comisión Estatal Mixta de Promociones.

Artículo 67. Las propuestas que pronuncien las Comisiones Internas Mixtas de Promociones podrán ser recurridas en los términos siguientes:

- A. Cuando exista error u omisión en la propuesta, mediante la interposición del recurso de revisión, que será resuelto por las propias Comisiones Internas Mixtas, en un plazo no mayor de cinco días.
- B. En todos los demás casos, a través del recurso de inconformidad, disponiendo el trabajador de hasta diez días hábiles después de emitido el dictamen correspondiente, el cual resolverá la Comisión Estatal Mixta, en los términos que señala el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 68. Todo recurso de revisión o inconformidad, lo interpondrá el trabajador en forma respetuosa y por escrito.

Artículo 69. Los recursos que deberá resolver la Comisión Estatal Mixta, según lo dispuesto en el artículo 67 de este Reglamento, serán turnados por las Comisiones Internas Mixtas y/o los interesados, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, comunicándolos por escrito a todos los participantes.

Artículo 70. Cuando el trabajador cambie de adscripción, la Comisión Interna Mixta de Promociones de origen, le entregará por escrito su puntaje al interesado, para que éste a su vez, lo entregue a la Comisión Interna Mixta de su nueva adscripción, quién lo incorporará de inmediato al catálogo correspondiente.

Artículo 71. A todo trabajador le asiste la facultad de renunciar a la opción de una promoción, antes de recibir la propuesta de la Comisión Interna Mixta, sin que esto limite su derecho a concursar de nueva cuenta, siempre y cuando se respeten los tiempos y requisitos establecidos en las convocatorias.

Artículo 72. Quien haya terminado de cubrir una plaza adicional originada por licencia en los niveles de educación preescolar o educación especial, deberá esperar seis meses para volver a concursar, salvo que sea concursante único, como lo establece el artículo 54 de este Reglamento. En el caso de educación primaria, tendrá que esperar doce meses para ser sujeto de una nueva promoción.

La plaza adicional se cubrirá en las siguientes circunstancias:

- A. Previa propuesta de la Comisión Interna Mixta de Promociones a la que pertenece el docente frente a grupo que está más próximo a jubilarse.
- B. Aquella que permita su arraigo en las zonas de vida cara.
- C. Las plazas adicionales no se consideran privativas de zona escolar o centro de trabajo, favoreciendo así a todos los trabajadores de la educación en el estado.

Artículo 73. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Este reglamento actualizado entrará en vigor a partir del 11 de agosto del 2003.

SEGUNDO

Dotación de ejemplares para todos los trabajadores a más tardar el 11 de agosto del 2003.

TERCERO

Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por los titulares de la Comisión Estatal Mixta de Promociones.

ANEXO 1
Artículo 3, Inciso C

Grupo I:

Auxiliares de Zona

Maestro auxiliar de dirección de escuela
(sólo en escuelas de quince o más grupos)

Grupo II:

Asesor Técnico de Sector

Asesor Técnico de Zona

Grupo III:

Coordinador de Actividades Académicas

Coordinador de Actividades Tecnológicas

Servicios Educativos Complementarios

Grupo IV:

a) Educación Física

Comisiones provisionales no escalafonarias.

b) Educación Especial

Asesorías Técnicas Pedagógicas de Área

Auxiliar Técnico de Zona

c) Educación Inicial

Jefatura de área técnico-pedagógica en
Centros de Desarrollo Infantil

Además de cumplir con el Artículo 31, Título Tercero, Capítulo Único, de los factores promocionales, estas funciones técnico pedagógicas, se sujetarán a una valoración dictaminada una comisión SEP SNTE, misma que definirá los factores de evaluación, de acuerdo a las características de cada caso y al perfil en cada nivel educativo.

En este tipo de funciones se excluyen las comisiones de confianza temporales, toda vez que es facultad del Secretario de Educación designarlas en las estructuras de los Departamentos de la Secretaría.

ANEXO 2
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

I. Sobre Cambios de Adscripción

A) Los cambios de adscripción estatales se

realizarán invariablemente en todos los niveles educativos conforme a la convocatoria correspondiente, en una sola ocasión en el año escolar, dentro de las fechas establecidas. Otros movimientos de personal, sólo los efectuará la Comisión Estatal Mixta por necesidades del servicio, por causa de fuerza mayor, sin lesionar el derecho de los trabajadores.

Lo anterior con fundamento en el Capítulo XI, de los cambios, Artículo 55, Fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

En los casos que por necesidades del servicio sea prioritario reubicar a un trabajador en otro centro de trabajo, será al que tenga menor antigüedad en el centro de trabajo.

En los subsistemas de Preescolar, Primaria y Niveles Especiales (excepto Educación Inicial), se considerará al de menor antigüedad en la zona escolar respectiva.

En el caso de educación especial, se respetará el derecho de reubicación, cuando se reestructure algún servicio o por necesidad del mismo.

B) La promoción de los cambios se sujetará a lo siguiente:

- 1 El trabajador deberá entregar su solicitud ante la Comisión Interna Mixta de Promociones, quien la tramitará a la Comisión Estatal Mixta de Promociones.
- 2 El trabajador deberá ostentar plaza basificada o interina ilimitada sin titular.
- 3 El trabajador integrará su expediente respectivo ante la Comisión Estatal Mixta de Promociones en los tiempos que ésta lo señale.
- 4 Ante la presentación de una vacante, la Comisión Interna Mixta podrá proponer un candidato ante la

Comisión Estatal, quien valorará el caso en el contexto de las solicitudes estatales y dictaminará en su favor, de no existir otra con mayor puntaje.

- 5 La Comisión Estatal Mixta de Promociones dará a conocer el dictamen a través de la Comisión Interna Mixta de Promociones, por escrito a todos los solicitantes.

II. Sobre la Promoción de Funciones Técnico Pedagógicas

Toda vacante deberá darse a conocer a través de una convocatoria.

El trabajador que aspire a desempeñar la función deberá ostentar plaza docente base, presentar solicitud, cumplir con el perfil profesional que requiere la función y someterse a la valoración de los factores que dictamine la Comisión SEP – SNTE.

III. Sobre la Plaza Adicional

La Comisión Estatal Mixta de Promociones dictaminará la plaza adicional, cambio de categoría o puesto (prefectos, administrativos, técnicos y manuales) e incremento de horas de trabajo en los niveles de postprimarias y educación preescolar.

- A. La promoción de plazas adicionales, incremento de horas y los cambios de categoría al personal en servicio, se otorgarán en los lugares y turnos donde se generen las vacantes. Solamente se producirán cambios de adscripción cuando no se ajusten a las necesidades reales de la zona escolar o centro de trabajo.
- B. Para aspirar a cualquier tipo de estas promociones, es indispensable reunir las condiciones de preparación profesional, compatibilidad de turnos, carga de horarios y ubicación geográfica.
- C. De acuerdo con el artículo 50, las

promociones, que surjan en educación especial, se pondrán a concurso de la siguiente manera:

Con categoría igual a la vacante, mayor puntaje en escalafón.

Para ser sujetos a dicho beneficio, los trabajadores sólo contarán con un plazo de diez días hábiles posteriores al dictamen emitido por la Comisión.

ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO ÚNICO DE PROMOCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN BAJA CALIFORNIA SUR

En la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, siendo las 08:30 (ocho treinta horas), del día 28 (veintiocho) de enero de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en el local que ocupa el Auditorio “Manuel Torre Iglesias” del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Deporte, sito en Boulevard Forjadores S/N de esta ciudad, con fundamento en la Convocatoria respectiva, se reunieron 148 (ciento cuarenta y ocho) Delegados de los Niveles Educativos de: Preescolar, Primaria, Post-primaria, Niveles Especiales, Misiones Culturales; representando cada uno de los niveles de Educación Básica y sus Grupos Afines, con el objetivo de integrar el REGLAMENTO ÚNICO DE PROMOCIONES de los Trabajadores de Educación Básica de Baja California Sur.

Se iniciaron los trabajos siendo inaugurados por el C. PROF. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI, Secretario de Educación Pública en la Entidad y representante personal del C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, Gobernador Constitucional de Baja California Sur; correspondiendo presidir las actividades al C. PROF. EVODIO BALDERAS GONZÁLEZ, representando a la Secretaría de Educación Pública y al C. PROF. ALFREDO REYES CERVANTES, representando a la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Se tuvo la asistencia del C. LIC. FRANCISCO MIGUEL DE LA FUENTE MORÓN, representante de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur y del C. PROF. MANUEL LARES DEL TORO, representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la entidad, quien se desempeñó como Moderador de los trabajos de la Reunión Plenaria; resultaron electos como Secretarios los CC. PROFESORES: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MORENO, representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y OTONIEL FLORES GONZÁLEZ, representante de la Secretaría de Educación Pública, y como Escrutadores los CC. PROFESORES: JOSÉ FELIX GONZÁLEZ HIRALES Y VÍCTOR ALEJANDRO MEZA COSÍO.

Acto seguido se dieron indicaciones generales sobre el desarrollo de las actividades y se procedió a la integración de las cinco mesas de trabajo que a continuación se describen:

MESA	CONDUCTORES	TÍTULOS ANALIZADOS
No. 1	Profr. Francisco Javier González Moreno C. Rosalina Famanía Hernández	Disposiciones Generales
No. 2	Profr. José Félix González Hiraes Profra. Mirna Guadalupe Fiol Higuera	De las Comisiones Mixtas
No. 3	Profr. Benigno Pico Martínez Profr. Raúl Vázquez Liera	De los Factores Promocionales
No. 4	Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza Profr. Francisco Contreras Verdugo	De los Catálogos y Expedientes
No. 5	Profra. Guadalupe Trasviña Geraldo Profr. Hernán Santana Pérez	De las Normas y Procedimientos Transitorios

En cada una de ellas se eligió a un Secretario y un Relator, mismos que tuvieron a su cargo en la Reunión Plenaria, dar a conocer las conclusiones y propuestas a las que llegaron, para su discusión y aceptación, así como incorporar las modificaciones y agregados que se aprobaron.

Una vez analizados todos los temas establecidos en la Convocatoria, el C. PROF. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI, Secretario de Educación Pública, hizo la Clausura de los trabajos de la Asamblea Estatal de revisión e integración del Reglamento Único de Promociones de los Trabajadores de Educación Básica en Baja California Sur, afiliados a la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, declarándose válidos los acuerdos que en el seno de la misma se tomaron, siendo las 20:50 (veinte horas con cincuenta minutos) del día 28 (veintiocho) de enero de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), levantándose la presente por quintuplicado para dar testimonio y validez a este evento, firmando la Representación Oficial y Sindical que en ella participaron.

POR LA SECRETARÍA
PROFR. FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI

POR LA SECCIÓN 3
PROFR. ALFREDO REYES CERVANTES

ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA PRIMERA REUNIÓN ESTATAL DEL REGLAMENTO DE PROMOCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a las 9:00 horas (nueve horas) del día 26 (veintiseis) de agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en el Auditorio de la Universidad Pedagógica Nacional, sito en prolongación Calzada Francisco J. Mújica s/n y calle Profr. Benito Beltrán, en cumplimiento de la Convocatoria correspondiente, se reunieron 150 delegados de cada uno de los niveles educativos de Educación Básica con el objeto de realizar la Primera Reunión Estatal del Reglamento Único de Promociones. Se iniciaron los trabajos ante la presencia del C. Profr. Evodio Balderas González, representante personal del C. Gobernador del Estado y del C. Secretario de Educación Pública en Baja California Sur; del C. Lic. Francisco Miguel de la Fuente Morón, representante de la SEP en la entidad, asimismo fueron electos como Vicepresidentes los CC. Profesores: Mirna Guadalupe Fiol Higuera y Francisco Javier González Moreno, Escrutadores Francisco Contreras Verdugo y Guadalupe Malibé García Rubio, por parte de la SEP y del SNTE respectivamente. El C. Profr. César Guillermo Bouttier Estrada expuso a la consideración de la asamblea, la mecánica de los trabajos a desarrollar, misma que fue aprobada por la mayoría. Acto seguido, se explicó la forma de cómo se integrarían las Mesas de Trabajo; asimismo, presentó a los maestros responsables para la conducción de cada una de ellas, quedando de la siguiente manera:

MESA	CONDUCTORES	TÍTULOS ANALIZADOS
No. 1	Profr. Jorge M. Cota Katzestein Profr. Enrique Meza Meza	Disposiciones Generales y los Transitorios
No. 2	Profr. Manuel Fort Mayoral Profr. Francisco Contreras V.	De las Comisiones Mixtas
No. 3	Profra. Mirna Gpe. Fiol Higuera Profra. Gpe. Malibé García Rubio	De los factores Promocionales
No. 4	Profr. Rubén O. Guzmán Castillo Profra. Guadalupe Coronado Osuna	Expedientes y Catálogos
No. 5	Profr. Jorge Ricardo Amador Castro Profr. Javier González Moreno	De las Normas de Procedimientos
No. 6	Profr. Arturo Angulo Lucero Profr. Raúl Vázquez Liera	Manual Auxiliar sobre Normas de Procedimientos
No. 7	Profr. César A. Ríos Calderón Profra. Rosa María Aguillón C.	Tabuladores

A las 10:15 horas (diez horas quince minutos), inició el trabajo de las Mesas, mediante la elección de un Relator, quien de común acuerdo con los conductores, desarrollaron las actividades programadas que permitieron analizar propuestas y llegar a conclusiones en cada una de las Mesas de Trabajo; posteriormente, los productos obtenidos fueron impresos y preparados para ser presentados a la asamblea. A las 13:30 horas (trece horas treinta minutos), en la Sala Magna de la Universidad Pedagógica Nacional y como continuación de los trabajos, dio inicio a la Reunión Plenaria en donde se expusieron las modificaciones y conclusiones en cada Mesa de Trabajo, las cuales fueron puestas a consideración de los presentes, a efecto de obtener un documento único, sustentado en los temas convocados por la Secretaría de Educación Pública y el SNTE.

Una vez obtenidas las conclusiones de la Plenaria y agotados los puntos de la convocatoria, siendo las 23:30 horas (veintitrés horas treinta minutos) del mismo día, se clausuraron los trabajos de la Primera Reunión Estatal del Reglamento de Promociones de Educación Básica del Estado de Baja California Sur, declarándose válidos los acuerdos que en el seno de la misma se tomaron, elaborándose la presente acta por quintuplicado, para dar testimonio y validez a este evento, firmando quienes en ella participaron como representación oficial y representación sindical.

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ESTATAL DEL
REGLAMENTO DE PROMOCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a las 9:00 horas (nueve horas) del día 21 (veintiuno) de febrero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en prolongación Calzada Francisco J. Mújica s/n y calle Prof. Benito Beltrán, en cumplimiento de la convocatoria correspondiente, se reunieron 162 delegados de cada uno de los niveles educativos de educación básica con el objetivo de realizar la Segunda Reunión Estatal del Reglamento Único de Promociones.

Se iniciaron los trabajos ante la presencia del C. Profr. Arturo Cunningham Velis, Representante personal del C. Gobernador del Estado y del C. Secretario de Educación Pública en Baja California Sur; del C. Profr. César Guillermo Bouttier Estrada, Secretario General de la Sección 3 del SNTE; del C. Profr. Marcos Antonio Salazar Cuén, Representante del C. Lic. Francisco Miguel de la Fuente Morón, Representante de la SEP en la Entidad; asimismo fueron electos como Vicepresidentes los CC. Profesores Hernán Santana Pérez y Francisco Javier González Moreno; como Secretarios Profr. Jorge Ricardo Amador Castro y Federico Fernández Hernández; como Escrutadores Francisco Contreras Verdugo y Guadalupe Malibé García Rubio, por parte de la SEP y del SNTE; respectivamente.

El C. Profr. César Guillermo Bouttier Estrada expuso a la consideración de la asamblea, la mecánica de los trabajos a desarrollar, misma que fue aprobada por mayoría, acto seguido, se explicó la forma de cómo se integrarían las mesas de trabajo; asimismo, presentó a los maestros responsables para conducción de cada una de ellas quedando de la siguiente manera: Mesa 1, Profr. Jorge Miguel Cota Katzestein, Profr. Enrique Meza Meza.- Disposiciones Generales y los Transitorios; Mesa 2, Profr. Manuel Fort Mayoral y Profr. Francisco Contreras Verdugo.- De las Comisiones Mixtas; Mesa 3, Profr. Hernán Santana Pérez y Profra. Guadalupe Malibé García Rubio.- De los Factores Promocionales; Mesa 4, Profr. Rubén Octavio Guzmán Castillo y Profra. Guadalupe Coronado Osuna.- Expedientes y Catálogos; Mesa 5, Profr. Jorge Ricardo Amador Castro y Profr. Javier González Moreno.- De las Normas y Procedimientos; Mesa 6, Profr. Arturo Angulo Lucero y Profr. Raúl Vázquez Liera.- Manuel Auxiliar sobre Normas y Procedimientos; Mesa 7, Profr. César A. Ríos Calderón y C. Rosa María Aguilón C.- Tabuladores.

A las 10:00 horas (diez horas), inició el trabajo de las mesas, mediante la elección de un relator, quien de común acuerdo con los conductores, desarrollaron las actividades programadas que permitieron analizar propuestas y llegar a conclusiones en cada una de las mesas de trabajo; posteriormente, los productos obtenidos fueron impresos y preparados para ser presentados a la asamblea.

A las 17:00 horas en el Salón Loreto del Hotel Araiza Inn y como continuación de los trabajos, dio inicio la reunión plenaria en donde se expusieron las modificaciones y conclusiones en cada mesa de trabajo, las cuales fueron puestas a consideración de los presentes, a efecto de obtener un documento único, sustentado en los temas convocados por la Secretaría de Educación Pública y el SNTE.

Una vez obtenidas las conclusiones de la plenaria y agotados los puntos de la convocatoria, siendo la 1:00 (una) hora, del día 22 (veintidós), se clausuraron los trabajos de la Segunda Reunión Estatal del Reglamento de Promociones de Educación Básica del Estado de Baja California Sur, elaborándose la presente acta por quintuplicado, para dar testimonio y validez a este evento, firmando quienes en ella participaron como Representación Oficial y Representación Sindical.

**ACTA DE ASAMBLEA DE LA TERCERA REUNIÓN ESTATAL DEL
REGLAMENTO ÚNICO DE PROMOCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 8:30 (ocho treinta horas) del día 12 (doce) de abril de 2000 (año dos mil), en el Salón Conquistadores del Hotel Los Arcos, Sito en Antonio Rosales esquina con Álvaro Obregón de la Cd. de la Paz, Baja California Sur, y en cumplimiento de la convocatoria correspondiente, se reunieron Delegados Sindicales y Representantes de la Secretaría de Educación Pública de cada uno de los niveles y modalidades de atención de Educación Básica con el objetivo de realizar la Tercera Reunión Estatal del Reglamento Único de Promociones. Se iniciaron los trabajos con la presencia de la Profra. Alicia Meza Osuna, representante personal del C. Gobernador del estado Lic. Leonel Efraín Cota Montaña y del Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Secretario de Educación Pública; con la presencia del C. Profr. Francisco Javier González Moreno, Secretario General de la Sección 3 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y del C. Profr. Marcos Antonio Salazar Cuén en representación del C. Dr. Eduardo Margain Charles, Representante de la SEP en la entidad. Asimismo fueron electos como Vicepresidentes la C. Profra. Alicia Meza Osuna y el C. Profr. Daniel Alvarado Bravo; como Secretarios el C. Profr. José María Hernández Manríquez y el C. Profr. Manuel Fort Mayoral; como Escrutadores el C. Profr. Víctor Manuel Castro Cosío y el C. Profr. Arturo Angulo Lucero, por parte de la Secretaría de Educación Pública y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación respectivamente.

El Profr. Daniel Alvarado Bravo explicó la mecánica de los trabajos a desarrollar, presentó a los maestros responsables para la coordinación de cada mesa de trabajo, quedando éstas integradas de la siguiente manera:

MESA	CONDUCTORES	TÍTULOS ANALIZADOS
No. 1	Profr. Antonio Amador Lucero Profr. Juan Carlos Pérez Amador	Disposiciones Generales
No. 2	Profr. José Antonio Flores Profr. César Grande Barrera	De las Atribuciones y Competencias de la Comisión Estatal Mixta
No. 3	Profra. Rosa María Lucero Salvatierra Profr. José Jesús García	De los Factores Promocionales
No. 4	Profr. Enrique Rivas Reyes Profr. César Gpe. Agúndez Reséndiz	De las Normas de Procedimientos
No. 5	Profr. Santiago Higuera Aguilar Profr. Daniel Alvarado Bravo	De las Promociones Internas
No. 6	Profra. Sandra Gpe. Fiol Collins Profra. Alba Luz Mayoral Ahumada	Transitorios y Anexos

Los trabajos de las mesas iniciaron a las 10:30 horas (diez treinta horas), con la elección de un secretario y un vocal, quienes de común acuerdo con los coordinadores desarrollaron las actividades que permitieron analizar las propuestas y llegar a las conclusiones que se presentaron a la consideración de la asamblea plenaria a partir de las 16:00 horas (diez y seis horas). Posteriormente se realizó el análisis correspondiente con el fin de obtener un producto consensado y acopiado en un documento final apegado a los temas de la convocatoria emitida por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Agotado este punto del orden de los trabajos se clausuró la Tercera Asamblea Estatal del Reglamento Único de Promociones para la Educación Básica de Baja California Sur; a los 00:50 (cincuenta minutos) del día 13 (trece), de abril de 2000 (año dos mil). Se declararon válidos los acuerdos que en la plenaria y asamblea tomaron. Se levantó la presente ACTA por quintuplicado, con el fin de dar testimonio fiel y validez plena al evento realizado. Firman los titulares y representantes de la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 3 en el Estado de Baja California Sur.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE B.C. S. SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 3 DEL S.N.T.E.

Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza Profr. Francisco Javier González M.

**ACTA DE ASAMBLEA DE LA CUARTA REUNIÓN ESTATAL DEL
REGLAMENTO ÚNICO DE PROMOCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 8:30 (ocho treinta horas) del día 20 de junio de 2003, en el Salón Conquistadores del Hotel Los Arcos, Sito en Antonio Rosales esquina con Álvaro Obregón de la Cd. de la Paz, Baja California Sur, y en cumplimiento de la convocatoria correspondiente, se reunieron Delegados Sindicales y Representantes de la Secretaría de Educación Pública de cada uno de los niveles y modalidades de atención de Educación Básica con el objetivo de realizar la Cuarta Reunión Estatal del Reglamento Único de Promociones.

Se iniciaron los trabajos con la presencia del C. Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, Secretario de Educación Pública y representante personal del C. Gobernador del Estado, del C. Profr. Cupertino Alejo Domínguez, Delegado Especial del CEN del SNTE, y del C. Profr. Marcos Antonio Salazar Cuen, en representación del C. Dr. Eduardo Margain Charles, Representante de la SEP en la entidad. Asimismo fueron electos como Coordinadores de la Asamblea los CC. Profres, César Alfredo Ríos Calderón y Primitivo Hernández Cabriales, por parte de la Secretaría de Educación Pública y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, respectivamente.

El Profr. César Alfredo Ríos Calderón explicó la mecánica de los trabajos a desarrollar; presentó a los maestros responsables para la coordinación de cada mesa de trabajo, quedando éstas integradas de la siguiente manera:

MESA	CONDUCTORES	TÍTULOS ANALIZADOS
No. 1	Profr. Fredi Martínez Aguiar C. Samuel Arce Victoria Profr. Jesús Martín Gerardo Talamantes Lic. Noé Fiol Verduzco	Disposiciones Generales
No. 2	Profr. Primitivo Hernández Cabriales Profra. Mirna Verdugo Silva Profr. José Antonio Flores Cota Profr. Sergio Robles Bañuelos	De las Atribuciones y Competencias
No. 3	Profr. Luis Enrique Ojeda Meza Profr. Daniel Alvarado Bravo Profra. Gertrudiz Ortega Profr. Víctor Meza Avilés	De los Factores Promocionales, Expedientes y Catálogos
No. 4	Profr. Mateo Casillas Ibarra Profr. César Grande Barrera Profr. Enrique Rivas Reyes Profra. Aidé Arce Romero	De las Normas de Procedimientos
No. 5	Profr. Nicolás Beltrán Profr. Noé Gaona Cortés Profr. José María Avilés Castro Profr. Santiago Higuera Aguilar	Procedimientos de las Comisiones Internas
No. 6	Profr. Jorge Miguel Cota Katzenstein Profra. Nidia Iliana Higuera Medina Profra. Verónica Murillo Castillo Profr. Manuel Salvador Romero Navarro	Transitorios

Los trabajos de las mesas iniciaron a las 9:30 horas (nueve treinta horas), del 20 de junio del 2003, con la elección de un secretario y un relator, quienes de común acuerdo con los coordinadores de mesa desarrollaron las actividades que permitieron analizar las propuestas y llegar a las conclusiones que se presentaron a la consideración de la asamblea plenaria a partir de las 09:00 horas (nueve horas) del día 21 de junio del 2003. Posteriormente se realizó el análisis correspondiente con el fin de obtener un producto consensado y acopiado en un documento final apegado a los temas de la convocatoria emitida por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Agotado este punto del orden de los trabajos se clausuró la Cuarta Asamblea Estatal del Reglamento Único de Promociones para la los Trabajadores de Educación Básica de Baja California Sur; a las 21:00 (veintiún horas) del día 21 de junio del 2003. Se declararon válidos los acuerdos que en la plenaria y asamblea tomaron. Se levantó la presente ACTA por quintuplicado, con el fin de dar testimonio fiel y validez plena al evento realizado. Firman los titulares y representantes de la Secretaría de Educación Pública y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 3 en el Estado de Baja California Sur.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DELEGADO ESPECIAL DEL
ESTADO DE B.C.S. CEN DEL SNTE EN B.C.S.

Profr. Víctor Manuel Castro Cosío Profr. Cupertino Alejo Domínguez